

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE
DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-261/2025

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN.

**C. BENJAMÍN LÓPEZ XOCHIHUA
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y de conformidad con el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ el 19 de septiembre de 2025 (se anexa al presente), le notificamos el citado Acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico cnhj@morena.si



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-261/2025

PARTE ACTORA: BENJAMÍN LÓPEZ XOCHIHUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y OTRO.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja presentado a través de la Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Estatal en fecha 18 de agosto de 2025, por parte del **C. Benjamín López Xochihua**, a través del cual se señala como Autoridad Responsable a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Secretaría de Organización, por presuntos actos que contravienen el procedimiento de formación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrense en el Libro de Gobierno con las claves **CNHJ-TLAX-261/2025**.

Revisado el escrito de queja presentado ante esta Comisión, al advertirse deficiencias formales, se estima procedente emitir el presente Acuerdo de Prevención en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19, incisos e) y f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³ para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Jurisdiccional Partidario. Se cita el artículo 54° del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no

¹ En adelante, CNHJ, Comisión Nacional y/o Comisión.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”.

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, que a la letra dice:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficina de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

...

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados. (...).”

Al tenor de lo anterior, esta Comisión Nacional estima que el promovente del medio de impugnación debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se le:

S O L I C I T A

PRIMERO. Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- I. Dentro del escrito de queja, se señalan como actos que se impugnan, la organización, realización y resultados de la asamblea para la formación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, así como la realización de actos de amiguismo y proselitismo por parte del **C. José Homero Rosendo Rueda**, por lo que debe llevar a cabo la individualización de los actos que se impugnan.

Lo anterior, toda vez que los actos que se alegan se encuentran previstos por vías distintas dentro del Reglamento y la Convocatoria para la Conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, por lo que, deben esclarecerse los hechos motivo de disenso, así como la vía y la autoridad responsable o persona acusada.

Para la debida atención del escrito de queja, debe ser subsanado el elemento de menor entidad que se ha expuesto, toda vez que la omisión de este puede traer como consecuencia el rechazo de la petición para la activación del Órgano Jurisdiccional Intrapartidario.

- II. En caso de que la individualización del acto reclamado se realice en contra del **C. José Homero Rosendo Rueda**, debe anexarse dirección de correo postal o correo electrónico

para que sea posible llevarse a cabo la diligencia de notificación en contra del acusado.

SEGUNDO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, se **subsane** y remita lo solicitado por esta Comisión en el numeral que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el escrito de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y **en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.**”

(Énfasis propio)

De lo anterior, y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto; 19 incisos e) y f), y artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene al **C. Benjamín López Xochihua**, en relación con el escrito de queja presentado ante el Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Tlaxcala, en términos del Considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el escrito referido con el número **CNHJ-TLAX-261/2025** y regístrese en el Libro de Gobierno.

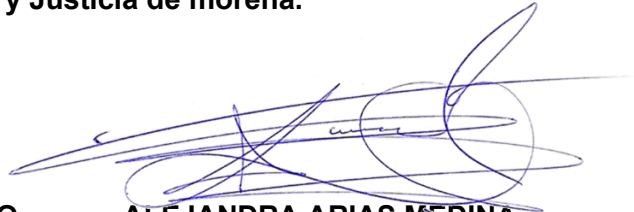
QUINTO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 72 horas a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA